

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Nueve (9) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Naun Rojas Cárdenas y otro

Demandado: Cootranrio Ltda. y otros

Rad. 2019-00038-00

Por secretaría córrase el correspondiente traslado de las excepciones de mérito de conformidad a lo ordenado en el artículo 370 del Código general del Proceso.

Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados y por el llamado en garantía de conformidad con el inciso 2 del artículo 206 del C.G del P, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, por secretaría contrólense los términos correspondientes.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

10-noviembre-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 087

Feriado. _____

Secretaría _____

